



Proyecto de Ley N° **2757/2022 - CR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1275.

La Congresista de la República que suscribe, **MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c y 74° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1275 QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo Único. - Modifícase la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1275 que aprueba el marco de responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la cual quedará redactada en los siguientes términos:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Quinta. Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal

Para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta. ***Tratándose de zona fronteriza, el informe del Ministerio de Economía y Finanzas no es vinculante.***



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2022 10:13:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

DESCENTRALIZACIÓN

El gobierno del Estado debe ser unitario, representativo y descentralizado, de acuerdo al artículo 43° de la Constitución Política de Perú¹. En la misma línea, el artículo 189° prevé que aquél sea ejercido de manera descentralizada, preservando la unidad e integridad del Estado.

Por consiguiente, la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”² establece los principios de integridad, carácter democrático del proceso y gradualidad dentro de los principios generales que deben orientar el proceso de descentralización y la actuación de los gobiernos locales, en el marco de un Estado unitario descentralizado.

Descentralización que tiene como finalidad *“El desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población”*³; es decir, implica la creación de órganos de poder territorialmente delimitados (gobiernos regionales y gobiernos locales), que deben contar con autonomía política, económica y administrativa.

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H829246>

³ Art. 3 Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización.”

INFORME SOSTENIBILIDAD FISCAL

El Decreto Legislativo N° 1275⁴, publicado el 23 de diciembre de 2016, que aprueba el Marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su Quinta Disposición Complementaria Final, dispone que para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.

El Decreto Supremo N° 162-2017-EF⁵, publicado el 7 de junio de 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, en su Tercera Disposición Complementaria Final, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del nuevo Reglamento de la Ley 27795, Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; dispone que el informe sostenibilidad fiscal, constituye un requisito adicional para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias. El mismo que de no ser favorable, no se podrá redimensionar o crear nuevos distritos y/o provincias; precisando además el contenido que debe tener el referido informe, así como el tipo de información que deben remitir los gobiernos locales de origen a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal y su procedimiento.

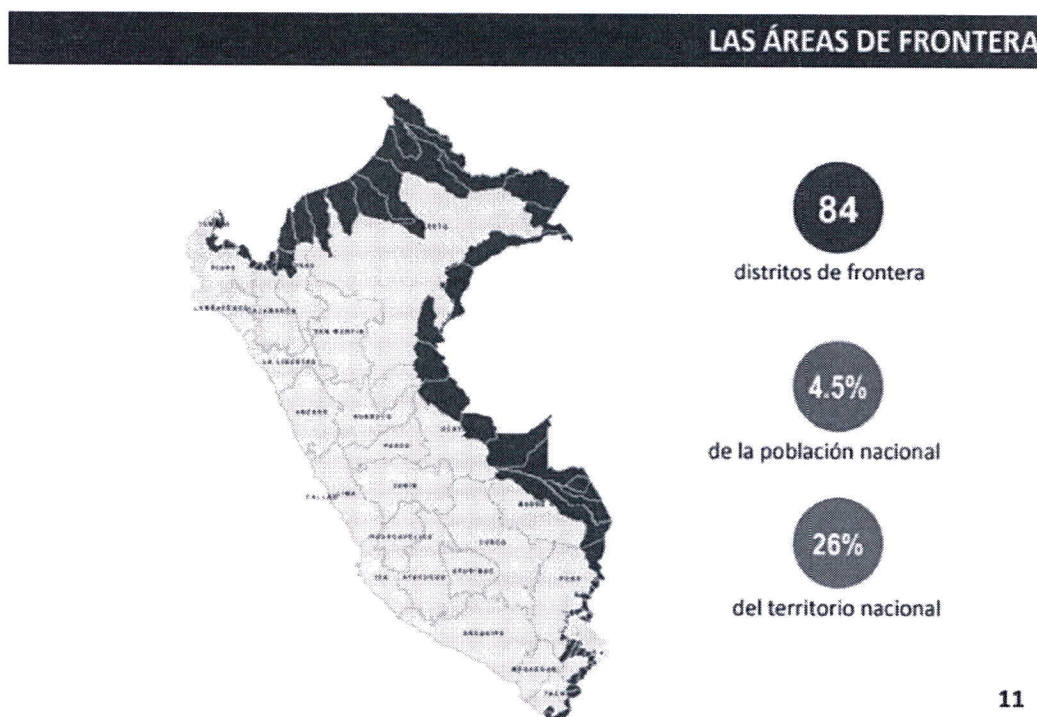
El Decreto Supremo N° 191-2020-PCM⁶ de fecha 9 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el literal f) numeral 94.1 del artículo 94 referido a la creación de distritos en zonas de frontera, precisa que también deben tener el informe previo favorable del MEF sobre la sostenibilidad fiscal.

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1170358>

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1182191>

⁶ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1271967>

ÁREAS DE FRONTERA



11

Fuente: https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/agenda20172018/files/ppt_desarrollo_de_fronteras__congreso_v3_%2827nov17%29.pdf

El Decreto Supremo N° 017-2013-RE⁷, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, publicado el 3 de abril de 2013, en su artículo 43 modificado por la Única Disposición Transitoria Complementaria del Decreto Supremo N° 019-2018-RE⁸, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, establece que el objetivo general de la Política de Fronteras es promover el desarrollo humano de la población fronteriza, su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, la integración competitiva con los países limítrofes y la ocupación segura, ordenada y regular de los espacios de frontera; contribuyendo a la soberanía, la integridad

⁷ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1076074>

⁸ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1209646>

territorial, seguridad multidimensional y la identidad nacional, garantizando los derechos humanos.

Esta misma norma en su artículo 57° dispone que el CONADIF, en coordinación con los gobiernos regionales y locales en los cuales se encuentran las áreas críticas de frontera, formulará los Planes de Acción Directa y promoverá su ejecución, de conformidad a las competencias y funciones.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2018-RE⁹ que, establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera, dispone que las entidades correspondientes priorizan sus intervenciones para la atención de las áreas críticas de frontera.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 019-2018-RE, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos a través de su artículo 2 dispone que la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado, en todos los niveles de gobierno, acorde con el ámbito de sus competencias y funciones.

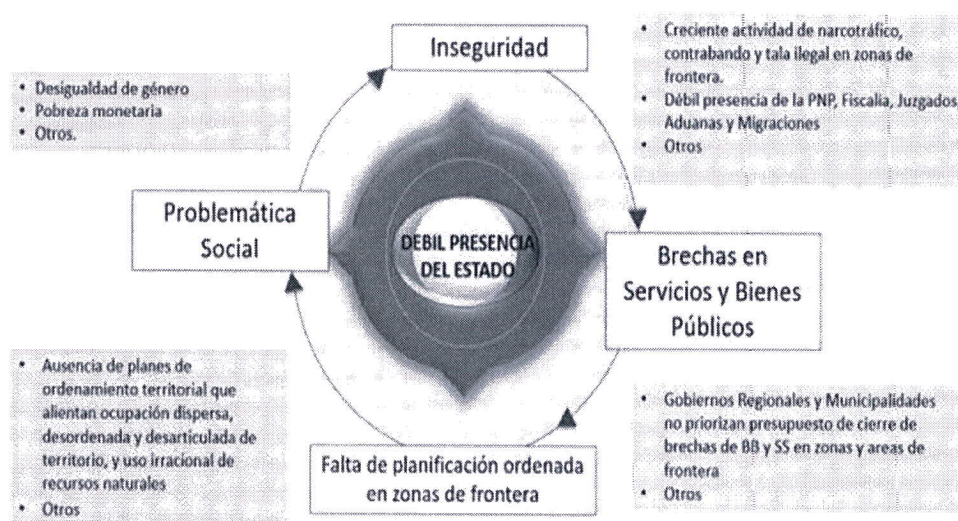
Pero, pese a existir toda esta normatividad con respecto al tratamiento especial y prioritario que deben recibir las zonas de frontera para su desarrollo y de tener identificado las problemáticas en fronteras no existe a la fecha ningún Plan de Acción Directa en algunas zonas de frontera.

– PROBLEMAS EN FRONTERAS

Entre los principales problemas en áreas de fronteras tenemos la ausencia institucional del Estado, exiguos presupuestos asignados a los gobiernos

⁹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1203032>

locales, altos índices de pobreza y pobreza extrema, déficits de infraestructura, altas tasas de desnutrición y anemia, elevados índices de mortalidad infantil, decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales, amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países de frontera, presencia de actividades ilícitas¹⁰, entre otros, como los que figuran en el siguiente cuadro:



Fuente: https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ANEXO_PF.pdf

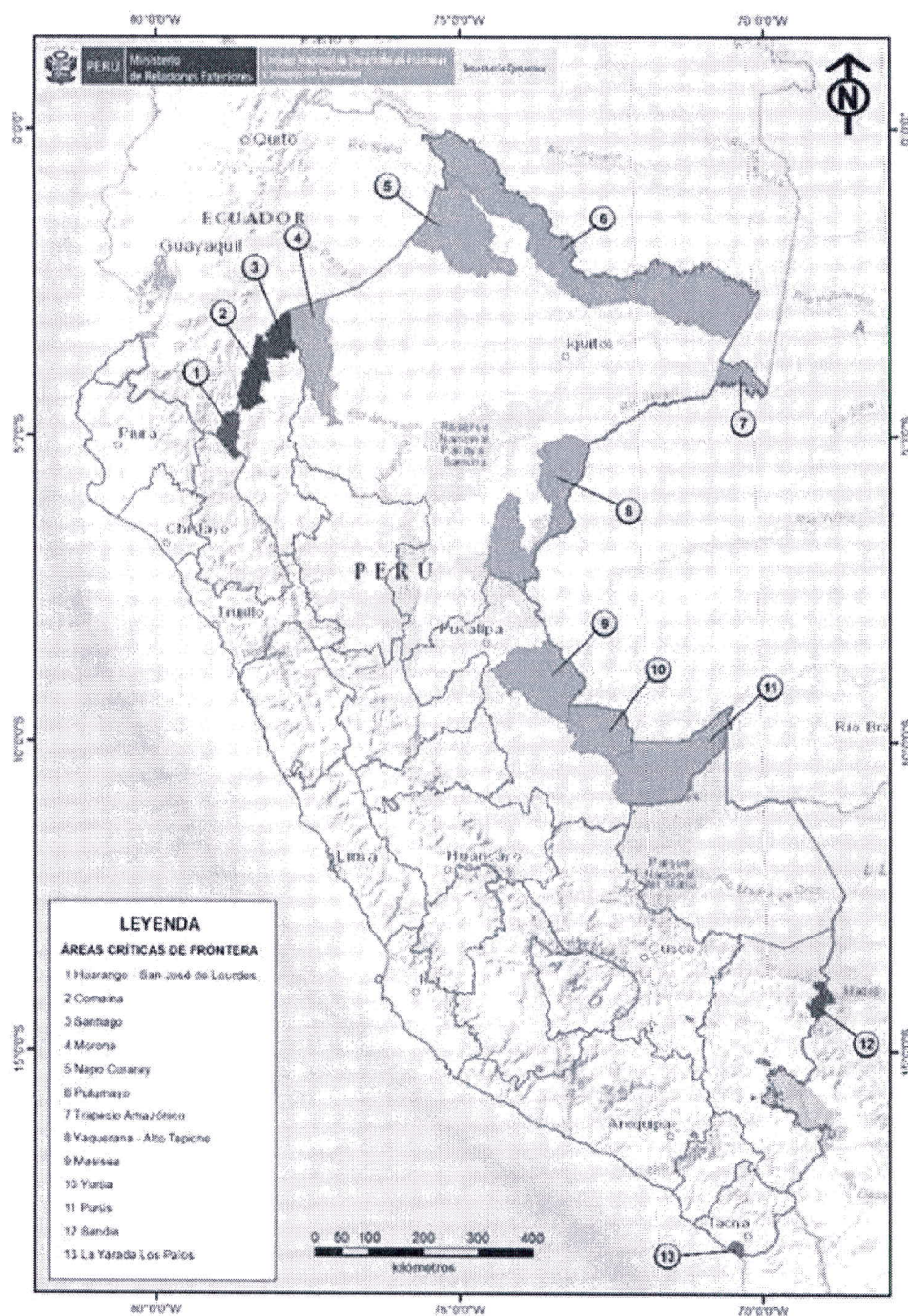
– ÁREAS CRÍTICAS DE FRONTERA

Con Resolución Ministerial N° 0139-2022-RE¹¹, se modifican los Anexos N° I “Áreas críticas de frontera” y N° II “Núcleos de Desarrollo e Integración –NDI”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2018-RE.

¹⁰ https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/agenda2017-2018/files/ppt_desarrollo_de_fronteras_-_congreso_v3_%2827nov17%29.pdf

¹¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1306714>

ANEXO N° I AREAS CRÍTICAS DE FRONTERA



ANEXO N° II
NÚCLEOS DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN NDI

ÁREA CRÍTICA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NÚCLEO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN (NDI)	UBIGEO NDI
1. HUARANGO - SAN JOSE DE LOURDES	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	1 PUERTO CIRUELO	0603030002
			HUARANGO	2 HUARANDOZA	0603030021
			HUARANGO	3 HUARANGO	0603030001
			HUARANGO	4 SUPAYAKU	0603030005
			SAN JOSE DE LOURDES	5 SAN JOSE DE LOURDES	0609060001
			SAN JOSE DE LOURDES	6 LOS NARANJOS	0609060004
2. COMAINA	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEP	7 PAMPA ENTSA	0104020040
				8 ACHUM	0104020032
				9 SHAM	0104020012
3. SANTIAGO	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	10 SOLEDAD	0104030011
				11 CANDUNGOS	0104030010
				12 DOS DE MAYO	0104030004
4. MORONA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	13 SAN JUAN DEL MORONA	1607040006
				14 YANKUNTICH	1607040003
				15 PUERTO JUAN	1607040019
				16 PUERTO PUJAYAL	1607040025
				17 PUERTO ALEGRIA	1607040001
				18 PANTOJA	1601100001
5. NAPO CURARAY	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	19 ANGOTEROS MONTERRICO	1601100016
				20 CAMPO SEÑO	1601100021
				21 BUENA VISTA	1601070008
			NAPO	22 SOLEDAD	1601070015
				23 SAN RAFAEL	1601070022
				24 TRES FRONTERAS	1608030006
6. PUTUMAYO	LORETO	PUTUMAYO	TENIENTE MANUEL CLAVERO	25 SOPLIN VARGAS	1608030001
				26 NUEVA ANGUSILLA	1608030022
				27 ROSA PANDURO	1608020001
			PUTUMAYO	28 FLOR DE AGOSTO	1608010015
				29 SAN ANTONIO DEL ESTRECHO	1608010001
				30 ESPERANZA	1608010032
			YAGUAS	31 REMANSO	1608040001
				32 HUAPPA	1608040011
				33 EL ALAMO	1608040014
				34 CUSHILLO COCHA	1604010066
7. TRAPICIO AMAZONICO	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	35 BELLAVISTA CALLARI	1604010047
				36 PUERTO ALEGRIA	1604030049
			YAVARI	37 ISLA SANTA ROSA AMAZONAS	1604030066
				38 ISLANDIA	1604030001
				39 BUEN SUCESO	1604030018
				40 SANTA TERESA I ZONA	1604030010
8. YAQUERANA - ALTO TAPICHE	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	41 ANGAMOS	1605110001
				42 SAN JOSE DE AÑUSHI	1605110007
				43 PUERTO ALEGRE	1605110016
				44 BUENAS LOMAS NUEVA	1605110013
			ALTO TAPICHE	45 SANTA ELENA	1605020001
				46 LIMON COCHA	1605020009
				47 VICUNGO	1605020004
				48 BELLAVISTA	1605020017
9. TAMAYA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	49 VINONCURO	2501040055
				50 PUERTO PUTAYA	2501040068
				51 NOHAYA	2501040065
				52 PUERTO ALEGRE	2501040036
10. YURUA	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	53 BREU	2502040001
				54 DULCE GLORIA	2502040013
				55 SAWAWO HITO 40	2502040002
				56 KOSHIRENI	2502040024
11. PURUS	UCAYALI	PURUS	PURUS	57 ESPERANZA	2504010001
				58 MIGUEL GRAU	2504010025
				59 SAN BERNARDO	2504010006
				60 JOSE PARDO	2504010002
				61 CASHUERA	2504010029
12. SANDIA	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	62 YANAHUAYA	2112080001
			SAN JUAN DEL ORO	63 SAN JUAN DEL ORO	2112070001
			YANAMAYO	64 YANAMAYO	2112070042
			SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	65 PUTINA PUNCO	2112100001
13. LA YARADA LOS PALOS	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	66 LOS PALOS	2301110001

A modo de ejemplo, para recalcar la necesidad la presencia del estado en áreas de frontera, a continuación, se presenta algunos indicadores de las brechas sociales en su conjunto del distrito de Río Santiago ubicado en la provincia de Condorcanqui – Amazonas, que ayudan a entender la situación de abandono en que viven las poblaciones de las zonas de frontera, brechas que como se observan se incrementan mientras los pueblos se alejan de las principales zonas urbanas.

1. **Nivel de Vulnerabilidad.** - El siguiente cuadro muestra que las brechas de vulnerabilidad son más altos mientras más nos alejamos de la urbe. En ese sentido, se observa que, de cada 100 pobladores, aproximadamente 7 no tienen DNI, consecuentemente no pueden tener acceso al seguro de salud y a los otros programas sociales del Estado como: Programa JUNTOS, Pensión 65, Programa CONTIGO, CUNA MAS, etc. Es contraproducente además que en plena era del conocimiento, existan 13 personas de cada 100 que no saben leer ni escribir. De la misma manera, los indicadores de desnutrición y anemia infantil son elevados, se tiene el indicador más alto de desnutrición crónica que bordea el 40%.

Índices de vulnerabilidad en el distrito de Río Santiago

PAIS/DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/ DISTRITO	TOTAL	POBLACIÓN SIN DNI (%)	TASA DE ANALFABETISMO (%)	DESNUTRICIÓN (%)	ANEMIA (%)
Nacional	32 162,184	0.4	5.8	16.4	33.5
Amazonas	366,515	1.2	10.5	25.0	27.3
Condorcanqui	40,901	4.5	13.9	38.8	32.1
Río Santiago	13,778	6.6	12.7	39.8	32.3

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2017. Centro Nacional de Alimentación y Nutrición 2019

2. **Rendimiento Escolar.** - Es decepcionante, ver los indicadores tan bajos de los niveles de satisfacción en las asignaturas de comunicación y matemática en la provincia de Condorcanqui y el distrito de Río Santiago; donde los límites

satisfactorios son extremadamente bajos en la asignatura de matemática 0% en los dos niveles primaria y secundaria.

**Índice satisfactorio en áreas de Comunicación y matemáticas en
4to. Grado de Primaria y 2do. Grado de Secundaria. Año 2018.**

PAIS/DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/ DISTRITO	PRIMARIA		SECUNDARIA	
	Comunicación (%)	Matemática (%)	Comunicación (%)	Matemática (%)
Perú	34.8	30.7	16.2	14
Amazonas	29	26.7	8.3	8
Condorcanqui	11	5.8	0.8	0,4
Río Santiago	3.7	0.0	0.2	0

Fuente: Escala MINEDU- Evaluación Censal de Estudiantes-Año 2018

- 3. Brechas de Servicios Básicos.** - En el siguiente cuadro se muestra el déficit en los servicios básicos, así tenemos que más de la mitad de las viviendas no tienen agua por red pública, el 83.6% carece de servicio de alumbrado público y prácticamente la totalidad de las viviendas no tienen servicio de internet. Con respecto a energía eléctrica, solamente los centros poblados de Puerto Galilea – La Poza y Yutupis son los que disponen de este servicio de forma restringida en horario de 7:00 a 10:00 pm.

Déficit de servicios básicos de Saneamiento, energía Eléctrica e Internet

PAIS/DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/DISTRITO	TOTAL DE VIVIENDAS PARTICULARES	NO TIENEN AGUA POR RED PÚBLICA (%)	SIN ALUMBRADO PÚBLICO (%)	SIN INTERNET (%)
Amazonas	102,407	12.6	26.3	95.5
Condorcanqui	9716	41	81.5	99.5
Río Santiago	3 065	55,7	83.6	99,9

Fuente: INEI – Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

- 4. Inversiónm Pública en el ámbito del distrito de Winchinkim - Periodo 2017-2020.-** En el siguiente cuadro, se presenta indicadores sobre el nivel de inversión en en ámbito del distrito de Winchinkim, de las tres principales

instituciones promotoras del desarrollo local: i) Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas; ii) Municipalidad Provincial de Condorcanqui y iii) Municipalidad Distrital de Río Santiago.

El cuadro muestra que durante el periodo 2017-2020, se invirtieron un total de S/ 161'306,993.00 en la provincia de Condorcanqui, de los cuales en el ámbito del distrito de Winchinkim se invirtieron S/ 10'370,017.00, es decir el 6.43% del monto total, monto muy pequeño, considerando que está considerada como zona crítica de frontera. Analizando el nivel de inversión por cada entidad, la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui alcanzó mayor inversión, 10.61% de su presupuesto. Mientras que la Municipalidad Provincial de Condorcanqui es la que menos descentralizó sus inversiones, al ejecutar solamente el 0,26% de su presupuesto. La Municipalidad Distrital de Río Santiago pese a ser su jurisdicción, de S/ 11'37,827.00 ejecutados en el periodo, invirtió S/ 745,271.00, es decir el 6.43% de su presupuesto. Esto confirma que, a mayor distancia o lejanía del centro urbano, menor es la inversión.

En relación con eso, el estudio de Realidad y Funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados elaborado por la Defensoría del Pueblo ¹² indica que *"Las particulares características sociodemográficas de nuestro país hacen que miles de pobladores que residen en zonas rurales y alejadas de las capitales de distrito deban enfrentar, además de la pobreza, la falta de la presencia del Estado en sus localidades"*

¹² <https://www.defensoria.gob.pe/blog/realidad-y-funcionamiento-de-las-municipalidades-de-centros-poblados/>

NIVEL DE INVERSIONES EN EL PERIODO 2017 – 2020

ENTIDADES				TOTAL INVERSIÓN	INVERSIÓN AMBITO DISTRITO WINCHINKIM	EN DEL %
GERENCIA	SUB	REGIONAL	DE	89,197,660	9,468,265	10.61
CONDORCANQUI						
MUNICIPALIDAD		PROVINCIAL	DE	60,751,506	156,481.00	0.26
CONDORCANQUI						
MUNICIPALIDAD	DISTRITAL	DE RÍO SANTIAGO		11,357,827	745,271	6.56
TOTAL				161,306,993	10,370,017	6.43

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Consulta amigable -MEF

– INGRESOS POR TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL

La única fuente de financiamiento de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales de zona de frontera, es el FONCOMUN, el Canon y Sobrecanon es totalmente irrisorio e insignificante; por este motivo, en el caso de creación de nuevos distritos, éste será la única fuente de recursos que resultaría afectada, puesto que, los ingresos propios son muy pequeños.

Ante esta situación, una de las alternativas que permitirá incrementar los recursos de los gobiernos locales de frontera es el Fondo de Fronteras que, a pesar de existir normas que disponen su creación e implementación:

- El Artículo 138 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades¹³, desde su publicación y entrada en vigencia en mayo de 2003, dispone que *"las municipalidades de frontera participan de la distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo de Fronteras, que se crea por ley, la cual establece la forma en que se financia, y que tiene por finalidad prioritaria la implementación de planes de desarrollo sostenido de las fronteras"*

¹³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H845702>

- El Artículo 34 del Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza¹⁴ establece que, *“El Poder Ejecutivo adopta las acciones necesarias para la creación y determinación de las fuentes de financiamiento del Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza que financia los planes, programas, proyectos y actividades en zonas de frontera”*.
- El Decreto Supremo N° 017-2013-RE¹⁵, Reglamento de la Ley 29778, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, dio un plazo máximo de ciento veinte días hábiles, para que el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme un grupo de trabajo integrado por la Secretaría Ejecutiva del CONADIF y representantes de los órganos de coordinación técnica de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Centro de Planeamiento Estratégico y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de proponer las acciones necesarias para la creación y determinación de las fuentes de financiamiento del Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

Lamentablemente, ha transcurrido casi dos décadas que se viene hablando del Fondo de fronteras y hasta hoy no se ha tomado la decisión de crear el Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, pese a que, la misma Ley 29778 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza precisa que, *“La creación de este Fondo se encuentra exceptuada de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de lo dispuesto en el párrafo 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal”*. Negando de esta manera a los gobiernos locales ubicados en zonas de frontera a contar con una fuente más de financiamiento adicional al FONCOMUN, y postergando el desarrollo y mejora de las condiciones de vida de sus poblaciones.

¹⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1036295>

¹⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1076074>

– **RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS**

La Directiva N°001-2021-EF/60.05 “Lineamientos para la elaboración del informe previo de evaluación de la sostenibilidad fiscal para la creación o la fusión de distritos y/o provincias”, vigente desde el 23 de noviembre de 2021, en su artículo 6 precisa que las entidades de origen remiten a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) del ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sus ingresos conforme al anexo N° 2. Este Anexo, solicita en su mayor parte cuantificar los ingresos generados en el ámbito del Centro Poblado que requiere ser Distrito, como del Distrito de Origen, consistente a Impuestos: Predial, Vehicular y Alcabala; Arbitrios Municipales: Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, parques y jardines, serenazgo; y otros.

Pero, dada la inafectación del Impuesto a los predios de propiedad de las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica, establecida en el artículo 17, literal g) del TUO del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal¹⁶, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, hasta la actualidad muchos gobiernos locales ubicados en comunidades campesinas y nativas no logran implementar el impuesto predial.

Asimismo, hay que tener en consideración que, por lo general no se cuenta con registro contable, pues las tarifas son aprobadas de acuerdo a las costumbres ancestrales en Asamblea Comunal y, los ingresos que recaudan sirven para el mantenimiento de sus propios servicios y las acciones de limpieza de calles del centro poblado.

¹⁶ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H761521>

Por otro lado, la recaudación de ingresos propios de las municipalidades se complicó por la Pandemia de la COVID 19, aún más en las de frontera, donde la mayor parte de comuneros se internó al monte por temor al contagio, quedando prácticamente desactivada toda actividad económica generadora de ingresos.

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- Proyecto de Ley 07822/2020-CR “LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1275: DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES”, presentado el 01/06/2021 y Decretado a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 04/06/2021.¹⁷
- Proyecto de Ley 07665/2020-CR “LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1275 QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES”, presentado el 13/05/2021 y Decretado a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado ese mismo día.¹⁸

¹⁷

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/07822?opendocument

¹⁸

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/07665?opendocument

En consecuencia, se recomienda modificar la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1275 para que, de esta manera, cambiar la realidad de zonas en fronteras que buscan convertirse en distritos, pero que no les es viable por no cumplir solo con el requisito de sostenibilidad fiscal por las razones expuestas en la presente iniciativa legislativa, así como por los argumentos adicionales que contiene la exposición de motivos de los proyectos de ley mencionados.

Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.	Modificación Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) Quinta. Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal Para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) Quinta. Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal Para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos y/o provincias, es requisito contar con un informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta, <i>Tratándose de zona fronteriza, el informe del Ministerio de Economía y Finanzas no es vinculante.</i>

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos adicionales al erario nacional, por el contrario, fortalece la adecuada distribución de los fondos estatales, a través de la redistribución de los recursos existentes, ajustando la normativa vigente a fin de que los requisitos exigidos sean acorde a realidad y sea factible la creación de distritos en zona fronteriza.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los pueblos ubicados en las fronteras del Perú enfrentan diversos tipos de inconvenientes y limitaciones, casi todos ligados a la falta de recursos económicos, la no presencia del Estado y la poca accesibilidad a los servicios municipales provinciales y distritales, perjudicando la correcta atención de las necesidades de sus pueblos; por estas razones, es fundamental, en aras del verdadero proceso de descentralización, que los requisitos establecidos para la creación de distritos y/o provincias no desconozcan la realidad para que se pueda atender las necesidades reales de la población de frontera, especialmente nativa y campesina, y se logre el desarrollo e integración fronteriza.

III. EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa modifica la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respecto a la creación de nuevos distritos y/o provincias en áreas de frontera.

IV. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Acuerdo Nacional

I. Democracia y Estado de Derecho

- 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
- 9. Política de Seguridad Nacional

II. Equidad y Justicia Social

- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

34. Ordenamiento y gestión territorial

Agenda Legislativa 2021-2022

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

8.DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ

19. Fortalecimiento del proceso de descentralización

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24.AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

61. Modernización de la gestión del Estado y la administración pública

34.ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

71. Demarcación y ordenamiento territorial

Lima, junio 2022



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/08/2022 10:21:26-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2022 15:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2022 12:50:40-05



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento